



Municipalidad del Pilar
"Cuna del Federalismo"



Corresponde Expediente Nº 2054/2021.-
Pilar,

10 MAY 2021

VISTO:

El expediente de referencia por el que tramita la creación del PROGRAMA OFTALMOLÓGICO VER BIEN, APRENDER MEJOR, la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto-Ley Nº 6769/58, con su normativa complementaria y modificatoria;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE, COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROGRAMAS dependiente de la SECRETARÍA GENERAL del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL inicia expediente con motivo a la creación del PROGRAMA DE SALUD VISUAL.

Que a fs. 2/4 la DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE, COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROGRAMAS dependiente de la SECRETARÍA GENERAL del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL requiere la intervención DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en relación a la creación del programa de salud visual.

Que a fs. 5 se expide la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en relación a la creación de un programa de salud visual que propone la DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE, COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROGRAMAS dependiente de la SECRETARÍA GENERAL del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Que desde la SECRETARÍA GENERAL del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se ha planteado una estructura para atender de manera directa a parte de la población, diseñando e implementando a tal fin una amplia gama de políticas activas que se expresan en programas/acciones focalizadas que se definen en función de prestaciones específicas y beneficiarios claramente identificados.

Que en línea con un sistema de salud municipal que busca virar desde una atención curativa hacia una atención preventiva se identifica la necesidad de reforzar la atención en materia de salud visual como herramienta de prevención de las enfermedades más comunes susceptibles de evitarse con mejor acceso a la información y acciones simples como la atención oftalmológica desde temprana edad.

Que en este sentido se propicia la creación de un programa de salud visual destinado a niños y adolescentes de 5 a 12 años de edad que focalice su accionar en el abordaje de estrategias para la salud visual con un enfoque en la prevención fundada en la salud y en la detección temprana de anomalías en la visión.

Que en el Primer Informe Mundial sobre la Visión publicado por la OMS en octubre de 2019 se revela que la visión resulta fundamental y está estrechamente vinculada a los logros educativos. Asimismo allí se afirma que la visión sustenta el desarrollo de habilidades sociales para forjar amistades, fortalecer la autoestima y mantener el bienestar. También es importante para la participación en actividades deportivas y sociales que son esenciales para el desarrollo físico, la salud mental y física, la identidad personal y la socialización.

Que en virtud de ello, resulta evidente que, sin acceso a una atención ocular temprana y sin el suministro de anteojos adecuados, la deficiencia visual leve o moderada podría afectar considerablemente el bienestar cognitivo, social y económico de una persona; siendo la

-0898-21.



Municipalidad del Pilar
"Cuna del Federalismo"



Corresponde Expediente N° 2054/2021.-
Pilar, 10 MAY 2021

detección tardía una de las principales causas que permite el avance y desarrollo de las afecciones oculares más comunes.

Que la visión es muy importante para el desarrollo y aprendizaje del niño. Es por ello que es necesario detectar a tiempo alteraciones visuales para lograr que no queden en forma permanente y pueda aprender de forma plena.

Que en este sentido la DIRECCION GENERAL DE ENLACE Y GESTIÓN DE PROGRAMAS dependiente de la SECRETARÍA GENERAL del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL propicia la creación de un programa de salud oftalmológica VER BIEN, APRENDER MEJOR, con un doble objetivo: sanitario y educativo para que el proceso de aprendizaje en esta etapa crucial ocurra de la forma más plena posible

Que el programa tendrá como destinatarios a todos los alumnos de las escuelas públicas del Partido del Pilar, entre 5 y 12 años de edad. Contemplando además la revisión y eventual receta y entrega de anteojos de manera gratuita para quien lo necesite.

Que por otra parte es importante compartir información relevante para las familias respecto a la necesidad de incorporar la visita al médico oftalmólogo como parte de los controles rutinarios en la salud de los niños y niñas, haciendo énfasis en que la detección temprana puede mejorar la calidad de vida del niño o niña y contener el avance de algunas patologías degenerativas.

Que la propuesta de creación del programa oftalmológico concuerda con la iniciativa de Naciones Unidas de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente con el N° 3 de Salud y Bienestar que procura garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades como factor esencial para el desarrollo sostenible.

Que el acceso a la salud y el bienestar es un derecho humano y debemos trabajar para garantizar que todas las personas puedan acceder a la salud y asistencia sanitaria. Ello se alcanza no sólo facilitando la atención y el acceso sino también ofreciendo información de calidad y apropiada para la toma de decisiones.

Que asimismo el PROGRAMA OFTALMOLÓGICO VER BIEN, APRENDER MEJOR se alinea con el ODS N° 10 de Reducción de las Desigualdades al plantear un programa que busca achicar las brechas, desigualdades y disparidades en el acceso a la Salud Visual y facilitando mejoras para el acceso a los contenidos educativos. Toda inversión en salud que además impacte en el proceso educativo de manera favorable trabaja en pos de este ODS.

Que también es oportuno citar la Convención de los Derechos del Niño, receptada por la Argentina a través de la Ley Nacional N° 23.849 en 1990 que en su artículo 24 reza "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios."

Que por todo ello proponemos el PROGRAMA OFTALMOLÓGICO VER BIEN, APRENDER MEJOR que podrá funcionar por sí sólo o bien en articulación con otros programas y acciones de la gestión de gobierno, que se acercan de forma directa a la población en situación de vulnerabilidad.

-0898-21



Municipalidad del Pilar
"Cuna del Federalismo"



Corresponde Expediente N° 2054/2021.-

Pilar, 10 MAY 2021

Que se considera relevante para la población del Pilar ofrecer el PROGRAMA OFTALMOLÓGICO VER BIEN, APRENDER MEJOR que aporta una solución concreta a un problema específico a la vez que facilita información elemental para el desarrollo de oportunidades de las personas.

Que para la implementación del PROGRAMA se contratará personal idóneo para cumplir con los objetivos del programa, como así también para colaborar en el cumplimiento del protocolo sanitario correspondiente en el contexto de la pandemia del COVID-19.

Que tal como surge del informe que consta a fs. 5, la SECRETARÍA DE SALUD dependiente del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, pondrá a disposición médicos oftalmólogos que prestarán servicios para el programa.

Que se considera nombrar al PROGRAMA OFTALMOLÓGICO VER BIEN, APRENDER MEJOR

Que asimismo, por su trascendencia e importancia, se considera necesario proceder a declarar de interés municipal al PROGRAMA OFTALMOLÓGICO VER BIEN, APRENDER MEJOR.

Que ha tomado la intervención de su competencia el SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PERMANENTE de este DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

Que El Sr. Intendente, se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en ejercicio de las atribuciones que emanan de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Créase el PROGRAMA OFTALMOLÓGICO VER BIEN, APRENDER MEJOR, destinado a niños y niñas de las escuelas públicas de nivel primario del Partido del Pilar. Dicho Programa tendrá un doble objetivo: sanitario y educativo, para que el proceso de aprendizaje ocurra de la forma más plena posible. Asimismo contempla la revisión y eventual receta y entrega de anteojos de manera gratuita para quien lo necesite.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que el PROGRAMA OFTALMOLÓGICO VER BIEN, APRENDER MEJOR que por el presente se instrumenta, se destinará a aquellos niños, niñas y adolescentes comprendidos en un rango etario de entre 5 y 12 años.

ARTÍCULO 3º: Para la implementación del presente PROGRAMA se destinará la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000.-) la que deberá ser imputada a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, categoría programática 28.03, objeto del gasto 5.1.4.01, fuente de financiamiento 1.1.0

ARTÍCULO 4º: Establécese que el PROGRAMA creado en el artículo primero de la presente medida se encontrará bajo la órbita de la DIRECCION GENERAL DE ENLACE CON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y GESTION DE PROGRAMAS dependiente de la SECRETARÍA GENERAL del DEPARTAMENTO EJECUTIVO del MUNICIPIO DE PILAR, la que será responsable de efectuar el control de la ejecución, y su posterior rendición ante las áreas pertinentes en caso de corresponder.

-0898-21



Municipalidad del Pilar
"Cuna del Federalismo"



Corresponde Expediente N° 2054/2021.-
Pilar, 10 MAY 2021

ARTÍCULO 5°: Delégase en la SECRETARÍA GENERAL de este DEPARTAMENTO EJECUTIVO, la reglamentación del PROGRAMA creado en el artículo primero de la presente medida.

ARTÍCULO 6°: Notifíquese a la SECRETARÍA DE SALUD dependiente del DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a fin de instrumentar lo que correspondiere para proveer dos médicos oftalmólogos que prestarán servicio, con una frecuencia de una vez por semana, en el Programa creado en la presente medida.

ARTÍCULO 7°: Declárase de interés municipal al PROGRAMA OFTALMOLÓGICO VER BIEN, APRENDER MEJOR creado en el artículo primero de la presente medida.

ARTÍCULO 8°: Publíquese, dese al Registro Municipal, comuníquese a la SECRETARÍA DE HACIENDA, a la CONTADURÍA MUNICIPAL, a la SECRETARÍA GENERAL y, por conducto de ésta, a la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR; notifíquese a la SECRETARÍA DE SALUD dependiente del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, y, cumplido ello, archívese.

DECRETO N°: -0898-21


Soledad Peralta
Secretaria General


Federico Achával
Intendente Municipal